



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA -OTROS- 252863105001-2022-00157-00
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
alejandro.paez@csf.com.co
DEMANDADO: UNION SINDICAL BANCARIA “USB” Y OTROS

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Determine la competencia del presente asunto, conforme lo dispone el artículo 5° del C.P.T., esto es, por el domicilio de la parte demandada o el último lugar donde se haya prestado el servicio, debiendo indicar lo correspondiente en el acápite denominado “competencia”, lo anterior porque en aquel se afirmó que este circuito judicial es competente “*en razón del domicilio de la prestación del servicio de los demandados*”, lo que es confuso.
2. Sírvase indicar el domicilio de los demandados JOSÉ DANIEL CASTRO TORRES y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA “USB” (Num. 3°. Art. 25 C.P.T.).
3. Amplíe el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la dirección física donde la parte demandada recibe notificaciones personales (Num. 3°. Art. 25 C.P.T.).

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5991860f369daa93de255e6519e9c9ef40ec60082835d002904baef2c1e95e**

Documento generado en 13/09/2022 01:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>